

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 523/MC

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
BARRIDO DE VÍAS, RECOLECCIÓN  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y  
JARDINES Y SERENAZGO PARA EL  
EJERCICIO 2018**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 459

## **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 459

Lima, 7 de diciembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Oficio N° 001-090-00008961 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°523/MC, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Comas, para el ejercicio 2018, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000639, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533 y N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2017 (1.90 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 200-2017-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 523/MC, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Comas, para el ejercicio 2018, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web ([www.sat.gov.pe](http://www.sat.gov.pe)), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 523/MC

Comas, 16 de noviembre del 2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS****VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 105-2017-GR/MC, de la Gerencia de Rentas, el Informe N°441 -2017-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y antecedentes, sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, los mismos que comprenden el Informe Técnico Financiero (Anexo I) el cual contiene las Tasas y estimación de Ingresos, de la Ordenanza antes descrita, y que están establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear,

modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú. Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales”.

Que, acorde a los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean modifican o regulan tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N° 105-2017-GR/MC, de la Gerencia de Rentas, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el periodo 2017.

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1º de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento.

Que, con la finalidad de brindar los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018, se ha tomado la decisión de ratificar las Tasas, estructuras de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 488/MC, reajustados para el ejercicio 2018 por el Índice de Precios al Consumidor- IPC, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con Informe N° 441-2017-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina sobre la normativa aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos) ,Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio, establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el periodo 2017, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, con fecha 15 de Diciembre del 2016.

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9º numerales 8) y 9) , 38º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

## ORDENANZA

### **QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS ESTABLECIDOS EN LAS ORDENANZA N° 488/MC QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL PERIODO 2017**

## CAPITULO I

### **Artículo 1º-MARCO LEGAL APLICABLE**

APLIQUESE, para el ejercicio 2018, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigentes para el periodo 2017, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2016.

### **Artículo 2º-DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE VIAS, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2018**

APROBAR para el ejercicio 2018, la aplicación de los Costos y Tasas establecidas para los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el periodo 2017. Ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, publicado en el Diario oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2016. los cuales han sido reajustados con un monto del 1.90%, con la variación de índices de precios al Consumidor al mes de Agosto del 2017, establecidos en la Resolución Jefatura No 277-2017-INEI, publicada con fecha 01 de Setiembre del 2017, que estarán vigentes para el periodo 2018.

### **Artículo 3º- DEL INFORME TECNICO Y ESTIMACION DE INGRESOS**

APROBAR el marco legal Tributario, así como el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el periodo 2017, que en el Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- CUMPLIMIENTO.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Comas.

**Segundo.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, del texto de la Ordenanza, Informe Técnico Financiero, Tasas y Estimación de Ingresos conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente. Asimismo se deberá publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe) y en el portal del SAT de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Tercera.- DERÓGUESE** la Ordenanza N° 516/MC y todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ordenanza.

**Cuarta.- FACULTADES DEL ALCALDE**

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Por tanto:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI  
Alcalde

**ANEXO I****INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS****ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2018****1. Aspectos generales de la Ordenanza a reajustar por el Índice de Precios al Consumidor IPC, acumulado del Mes de Enero a Agosto del 2017.**

De acuerdo al Informe N° 235-2017-GSCGAM/C, realizados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Informe N° 167-2017-SGSC/MC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, señalan que los servicios públicos de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los Planes de Servicios, establecidos para el ejercicio 2017 y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que a su vez, ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

Asimismo, con Informe N° 1780-2017-SGRH-GAF-MC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con Informe N° 2909 -2017-SGL-GAF/MC de la Sub Gerencia de Logística, informan que los costos para el periodo 2018 se mantienen, y que se reajustan por el IPC del 1.90%, los servicios que se vienen brindando en el presente ejercicio 2017.

Por tanto, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de Agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2017, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 488/MC y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, publicado el 31 de diciembre de 2016, permitiendo que a fines del presente año se alcance los niveles de prestación de los servicios señalados en las normas precedentes.

Asimismo, la Ordenanza N° 1533-MML y su modificatorias la Ordenanza No 1833-MML y 1969-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima" señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud; La Municipalidad Distrital de Comas, cuenta con la Ordenanza N° 488/MC, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 490-MML.

b) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC; la Municipalidad Distrital de Comas, viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la Ordenanza N° 488/MC ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, y que se detallan líneas abajo.

Al respecto se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

a) La Ordenanza a prorrogar, Ordenanza N° 488/MC, que ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 490-MML, publicado el 31 de diciembre de 2016.

b) Se contempla mantener las tasas establecidas, con reajuste del IPC del 1.90%.

c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanzas N° 488/MC, tal como se describe en el punto 2 del presente informe.

**2. Ejecución de Costos de los Servicios públicos de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados para el periodo 2017 y su nivel de cumplimiento.**

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 486-2017-GPP/MC, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 488/MC, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, publicado el 31 de diciembre de 2016, correspondiente a los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el periodo 2017, según registro de gastos que muestra el reporte del Sistema de Integración Financiera- SIAF, donde se muestra la ejecución de los montos, identificados según el sistema de gestión presupuestal mediante un clasificador de los gastos, que representa el tipo de gastos consumido en una determinada actividad realizada en la prestación del servicio.

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad Distrital de Comas, mediante Ordenanza N° 488/MC, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 490-MML, publicado el 31 de Diciembre de 2016, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2017 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01 - Costos Aprobados 2017 y su nivel de cumplimiento ejecutado Enero-Agosto 2017 y proyección Setiembre al mes de Diciembre de 2017**

Arbitrios 2014	Costo Aprobados 2017 S/	Ejecución Ene-Agosto 2017		Ejecución Setiembre-Dic 2017		Ejecución Ene-Dic 2017	
		Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento
Barrido de Vías	1,005,074.24	719,828.41	71.62%	337,100.00	33.54%	1,056,928.41	105.16%
Recolección de Residuos Sólidos	14,519,971.75	12,702,838.26	87.49%	2,184,000.00	15.04%	14,886,838.26	102.53%
Parques y Jardines	3,971,611.26	2,912,528.46	73.33%	1,333,000.00	33.56%	4,245,528.46	106.90%
Serenazgo	4,120,588.73	3,340,853.42	81.08%	1,144,000.00	27.76%	4,484,853.42	108.84%
<b>Total</b>	<b>23,617,245.98</b>	<b>19,676,048.55</b>	<b>83.31%</b>	<b>4,998,100.00</b>	<b>21.16%</b>	<b>24,674,148.55</b>	<b>104.48%</b>

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2017 y nivel de cumplimiento periodo Enero-Agosto y proyección Setiembre-Diciembre 2017", se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de Enero – Agosto del presente ejercicio fiscal 2017, van del 71.621% al 87.49% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Agosto del 2017 ascendente a S/ 19,676,048.55 Soles, monto que representa un valor porcentual de 83.31% de los costos aprobados para el periodo 2017 ascendente a S/. 23,617,245.98 Soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo Setiembre-Diciembre 2017, una ejecución de gastos ascendente a S/ 4,998,100.00 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 24,674,148.55 Soles, que estaría representando un índice de 104.48 %, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 488/MC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2017.

Por tal motivo se propone reajustar para el periodo 2018 las Tasas de Arbitrios Municipales del periodo 2017, con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a Agosto del 2017 (1.90% de Lima Metropolitana), según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI.

### 3. Aprobación de los Costos y las Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018

En atención a que los requerimientos efectuados por la Gerencia prestadora de los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2018 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2017, se ha previsto reajustar los costos de los servicios que fueron establecidos a partir de la Ordenanza N° 488/MC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2017.

Este procedimiento se ha realizado siguiendo lo establecido en la Ordenanza No 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA, Artículo 8 – Solicitud de ratificación de Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de los Arbitrios de Ejercicios anteriores.

En ese sentido se ha procedido a establecer la determinación de los costos de los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al Consumidor acumulado del Mes de Enero a Agosto del 2017, establecidos en la Resolución Jefatura N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 01 de Setiembre del 2017, que estarán vigentes para el periodo 2017, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 02 - Costo de los Arbitrios 2017  
Ord. N° 488/MC**

Servicios	Costo Aprobados 2017 S/
Barrido de Vías	1,005,074.24
Recolección de Residuos Sólidos	14,519,971.75
Parques y Jardines	3,971,611.26
Serenazgo	4,120,588.73
<b>Total</b>	<b>23,617,245.98</b>

**Cuadro N° 03- Costo de los Arbitrios 2018  
IPC = 1.90% para el Año 2018**

Servicios	Costo Aprobados 2018 S/
Barrido de Vías	1,024,170.65
Recolección de Residuos Sólidos	14,795,851.21

Servicios	Costo Aprobados 2018 S/
Parques y Jardines	4,047,071.87
Serenazgo	4,198,879.92
<b>Total</b>	<b>24,065,973.65</b>

Por tal motivo que al reajustarse los Costos aprobados para el periodo 2018, también deberán reajustarse las Tasas de los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, estas son la establecida en Ordenanza N° 488/MC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2017, los mismos que se presentan en los Anexos II y III.

#### Costo Aprobado de los Arbitrios Municipales 2018

Servicios	Costo Aprobados 2017 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Agosto 2017 (b)	Costo Aprobados 2018 S/ (c) = (a) * (b)
Barrido de Vías	1,005,074.24	1.90%	1,024,170.65
Recolección de Residuos Sólidos	14,519,971.75	1.90%	14,795,851.21
Parques y Jardines	3,971,611.26	1.90%	4,047,071.87
Serenazgo	4,120,588.73	1.90%	4,198,879.91
<b>Total</b>	<b>23,617,245.98</b>		<b>24,065,973.64</b>

#### ANEXO II

#### 4. Tasas aprobadas para el ejercicio 2018

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 488/MC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2017, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

##### 4.1. Tasa del Servicio de Barrido de Vías periodo 2018

#### CUADRO DE TASAS EJERCICIO 2018 TASAS DE BARRIDO DE VIAS (En Soles)

Categoría de Vías	Tasa Mensual x ml. Año 2017 S/ (a)	IPC Acum. Enero-Agosto 2017 % (b)	Tasa Mensual x ml Ejercicio 2018 (c) = (a) * (b)	Tasa Anual x ml Ejercicio 2018 (d) = (c) / 12
Grupo I	0.2075	1.90	0.2114	2.5368
Grupo II	0.0415	1.90	0.0422	0.5064

De acuerdo a la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el ejercicio 2017, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2017, se tiene registrados para el 2017 un total de 107,578 predios, pertenecientes a 87,132 contribuyentes.

GRUPO DE SERVICIO	TURNO(FRECUENCIA)	DESCRIPCION DEL PERIMETRO (vías)
GRUPO I	20	Av Túpac Amaru, Av. Guillermo de La Fuente, Av. Belaunde (Oeste), Av. El Maestro Peruano, Av. México, Av. 22 de Agosto, Av. Micaela Bastidas, Av Jamaica, Av. Sinchi Roca, Av. San Felipe, Av. Los Incas, Av. Universitaria Norte, Av. Metropolitana (Av. Gerardo Unger) Av. Los Angeles, Av. El Retablo, Av. Héroes del Alto Cenepa (Ex Av. Trapiche- Aut Chillón Trapiche, Av. Carabayllo, Av. El Parral, Av. Sangrara, Av. Los Pinos, Av. Rosa de América, Av. Santa Rosa- Collique, Av. Julio C. Tello- Collique, Av. 03 de Octubre, Av. Miguel Grau
GRUPO II	4	Vías no consideradas en el Grupo I

##### 4.2 Tasa Mensual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos periodo 2018

#### TASA MENSUAL Y ANUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PERIODO 2018 PREDIOS DE USOS CASA HABITACION (En Soles)

ZONA	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2017 (a)	IPC Acum. Enero-Agosto 2017 % (b)	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2018 (c) = (a) * (b)	Tasa Aual por m2. Area Constr. Año 2018 (d) = (c) * 12
ZONAL1	0.0592	1.90	0.0603	0.7236
ZONAL 2	0.0592	1.90	0.0603	0.7236

ZONA	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2017 (a)	IPC Acum. Enero-Agosto 2017 % (b)	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2018 (c) = (a) * (b)	Tasa Aual por m2. Area Constr. Año 2018 (d) = (c) * 12
ZONAL 3	0.0592	1.90	0.0603	0.7236
ZONAL 4	0.0592	1.90	0.0603	0.7236
ZONAL 5	0.0592	1.90	0.0603	0.7236
ZONAL 6	0.0600	1.90	0.0611	0.7332
ZONAL 7	0.0592	1.90	0.0603	0.7236
ZONAL 8	0.0583	1.90	0.0594	0.7128
ZONAL 9	0.0583	1.90	0.0594	0.7128
ZONAL 10	0.0592	1.90	0.0603	0.7236
ZONAL 11	0.0600	1.90	0.0611	0.7332
ZONAL 12	0.0600	1.90	0.0611	0.7332
ZONAL 13	0.0592	1.90	0.0603	0.7236
ZONAL 14	0.0592	1.90	0.0603	0.7236

De acuerdo a la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el ejercicio 2017, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2017, se tiene registrados para el 2018 un total de 108,023 predios, pertenecientes a 87,335 contribuyentes, de los cuales 103,665 predios son afectos., a los cuales corresponden 84,632 contribuyentes, de los cuales 4,358 predios son inafectos y corresponde a 2,703 contribuyentes.

**TASA MENSUAL Y ANUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS- PERIODO 2018  
PREDIOS DE OTROS USOS DISTINTOS A CASA HABITACION  
(En Soles)**

USO	CATEGORIA DE USO	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2017 (a)	IPC Acum. Enero-Agosto 2017 % (b)	Tasa Mensual por m2. Area Constr. Año 2018 (c) = (a) * (b)	Tasa Anual por m2. Area Constr. Año 2018 (d) = (c) * 12
A	Comercio y similares	0.0841	1.90	0.0856	1.0272
B	Restaurantes, pollerías, chifas y otros servicios	0.3291	1.90	0.3353	4.0236
C	Hoteles, Hospedajes y hostales	0.0375	1.90	0.0382	0.4584
D	Supermercados	0.1475	1.90	0.1503	1.8036
E	Mercado vecinal	1.4733	1.90	1.5012	18.0144
F	Mercado Minorista	1.6625	1.90	1.6940	20.3280
G	Mercado Mayorista	1.7575	1.90	1.7908	21.4896
H	Instituciones Educativas	0.1333	1.90	0.1358	1.6296
I	Instituciones Estatales	0.1358	1.90	0.1383	1.6596
J	Industrias	0.2141	1.90	0.2181	2.6172

**4.3 Tasa del Servicio de Parques y Jardines periodo 2018**

**TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2018  
(En Soles Mensual y Anual por predio)**

GRUPO/ZONA	Ubicación del predio	Tasa Mensual Año 2017 (a)	IPC Acum. Enero-Agosto 2017 % (b)	Tasa Mensual Ejercicio 2018 (c) = (a) * (b)	Tasa Anual Ejercicio 2018 (d) = (c) * 12
GRUPO I	FAV	7.73	1.90	7.87	94.44
	CAV	4.64	1.90	4.72	56.64
	LAV	2.67	1.90	2.72	32.64

GRUPO/ZONA	Ubicación del predio	Tasa Mensual Año 2017 ( a )	IPC Acum. Enero-Agosto 2017 % ( b )	Tasa Mensual Ejercicio 2018 ( c ) = ( a ) * ( b )	Tasa Anual Ejercicio 2018 ( d ) = ( c ) * 12
GRUPO II	FAV	2.90	1.90	2.95	35.40
	CAV	1.54	1.90	1.56	18.72
	LAV	0.77	1.90	0.78	9.36

FAV: FRENTE A AREAS VERDES

CAV: CERCA A AREAS VERDES

LAV: LEJOS A AREAS VERDES

De acuerdo a la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el ejercicio 2017, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio, se tiene registrados para el 2017 un total de 108,023 predios, pertenecientes a 87,335 contribuyentes, de los cuales 103,665 predios son afectos., a los cuales corresponden 84,632 contribuyentes, de los cuales 4,358 predios son inafectos y corresponde a 2,703 contribuyentes.

#### 4.4 Tasa del Servicio de Serenazgo periodo 2017-2018

##### TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2017 (En Soles, por predio - Mensual)

Uso del Predio	Ejercicio 2017													
	Zonas													
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12	Zona 13	Zona 14
Casa Habitación	2.8200	2.6300	2.5733	2.6792	2.7392	2.7058	2.7950	2.7392	2.6117	3.1433	2.9392	3.3325	3.7725	3.6008
Centro Educativo	12.1817	11.2950	11.8858	13.5842	14.3917	12.3575	11.7100	12.3575	12.5633	16.4233	14.8783	16.5783	15.8725	19.8942
Comercio y otros	3.6592	3.4100	3.7158	3.4275	3.6075	3.5000	3.7383	3.4958	2.9983	4.2242	4.1933	4.3033	4.1800	4.7167
Entidad Financiera, Bancos y similares	44.3758	44.3758	0.0000	44.3758	44.3758	44.3758	44.3758	44.3758	45.0867	52.3125	45.2225	0.0000	49.7350	0.0000
Estacion de servicio y Grifos	25.3575	22.1875	0.0000	44.3758	26.6250	44.3758	44.3758	44.3758	19.3225	26.1558	29.5325	24.8675	37.3008	24.8675
Hospedaje/ Hostal/Hotel	20.4808	22.1875	26.6250	22.1875	22.1875	22.1875	22.1875	20.7083	18.2492	24.7792	22.3492	49.7350	20.3458	23.3133
Industrias	25.8858	25.8858	29.5833	29.5833	33.2817	25.3575	33.2817	22.1875	25.7633	39.2342	29.0717	29.8408	29.8408	36.9167
Servicios en General	4.8233	4.9300	5.2825	4.2942	4.9300	4.3408	3.9442	5.4333	4.0075	4.8658	5.8067	4.9733	5.8508	6.9075
TSC	1.7233	1.6742	1.6850	1.6433	1.1675	2.5117	1.3267	1.2725	1.1225	1.6092	2.1533	2.1008	3.0450	1.7792
Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	51.7717	48.8133	59.1675	48.8133	49.9225	44.3758	49.9225	48.8133	35.7825	56.6725	59.8433	37.3008	45.5908	49.7350
Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	39.7042	37.3692	44.3758	39.4450	41.4175	38.5875	40.9625	38.0367	33.4925	45.6700	48.1592	37.3008	46.5408	37.3008

Tasas mensuales del servicio de Serenazgo para el periodo 2017, según ordenanza 488/MC.

De acuerdo a la Ordenanza N° 488/MC, vigente para el ejercicio 2017, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2017, se tiene registrados para el 2017, un total de 108,023 predios, pertenecientes a 87,335 contribuyentes, de los cuales 107,578 predios son afectos., a los cuales corresponden 87,132 contribuyentes, de los cuales 445 predios son inafectos y corresponde a 203 contribuyentes.

##### TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018 (En Soles, por predio - Mensual) Ejercicio 2018

Uso del Predio	Zonas													
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12	Zona 13	Zona 14
Casa Habitación	2.8735	2.6799	2.6221	2.7301	2.7912	2.7572	2.8481	2.7912	2.6613	3.2030	2.9950	3.3958	3.8441	3.6692
Centro Educativo	12.4131	11.5096	12.1116	13.8422	14.6651	12.5922	11.9324	12.5922	12.8020	16.7353	15.1609	16.8932	16.1740	20.2721

Uso del Predio	Zonas													
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12	Zona 13	Zona 14
Comercio y otros	3.7287	3.4747	3.7864	3.4926	3.6760	3.5665	3.8093	3.5622	3.0552	4.3044	4.2729	4.3850	4.2594	4.8063
Entidad Financiera, Bancos y similares	45.2189	45.2189	0.0000	45.2189	45.2189	45.2189	45.2189	45.2189	45.9433	53.3064	46.0817	0.0000	50.6799	0.0000
Estacion de servicio y Grifos	25.8392	22.6090	0.0000	45.2189	27.1308	45.2189	45.2189	45.2189	19.6896	26.6527	30.0936	25.3399	38.0095	25.3399
Hospedaje/Hostal/Hotel	20.8699	22.6090	27.1308	22.6090	22.6090	22.6090	22.6090	21.1017	18.5959	25.2500	22.7738	50.6799	20.7323	23.7562
Industrias	26.3776	26.3776	30.1453	30.1453	33.9140	25.8392	33.9140	22.6090	26.2528	39.9796	29.6240	30.4077	30.4077	37.6181
Servicios en General	4.9149	5.0236	5.3828	4.3757	5.0236	4.4232	4.0191	5.5365	4.0836	4.9582	5.9170	5.0677	5.9619	7.0387
TSC	1.7560	1.7060	1.7170	1.6745	1.1896	2.5594	1.3519	1.2966	1.1438	1.6397	2.1942	2.1407	3.1028	1.8130
Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	52.7553	49.7407	60.2916	49.7407	50.8710	45.2189	50.8710	49.7407	36.4623	57.7492	60.9803	38.0095	46.4570	50.6799
Mercado, Centro Comercial, Galeria Comercial, Cine	40.4585	38.0792	45.2189	40.1944	42.2044	39.3206	41.7407	38.7593	34.1288	46.5377	49.0742	38.0095	47.4250	38.0095

Para el cálculo de las Tasas mensual del servicio de Serenazgo para el periodo 2018, se han calculado multiplicando la Tasa Mensual del 2017 por el IPC del 1.90%, dando como resultado la Tasa Mensual del periodo 2018

**TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2017**  
(En Soles, por predio - Anual)  
Ejercicio 2017

Uso del Predio	Zonas													
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12	Zona 13	Zona 14
Casa Habitación	33.8400	31.5600	30.8796	32.1504	32.8704	32.4696	33.5400	32.8704	31.3404	37.7196	35.2704	39.9900	45.2700	43.2096
Centro Educativo	146.1804	135.5400	142.6296	163.0104	172.7004	148.2900	140.5200	148.2900	150.7596	197.0796	178.5396	198.9396	190.4700	238.7304
Comercio y otros	43.9104	40.9200	44.5896	41.1300	43.2900	42.0000	44.8596	41.9496	35.9796	50.6904	50.3196	51.6396	50.1600	56.6004
Entidad Financiera, Bancos y similares	532.5096	532.5096	0.0000	532.5096	532.5096	532.5096	532.5096	532.5096	541.0404	627.7500	542.6700	0.0000	596.8200	0.0000
Estacion de servicio y Grifos	304.2900	266.2500	0.0000	532.5096	319.5000	532.5096	532.5096	532.5096	231.8700	313.8696	354.3900	298.4100	447.6096	298.4100
Hospedaje/Hostal/Hotel	245.7696	266.2500	319.5000	266.2500	266.2500	266.2500	266.2500	248.4996	219.5304	297.3504	268.1904	596.8200	244.1496	279.7596
Industrias	310.6296	310.6296	354.9996	354.9996	399.3804	304.2900	399.3804	266.2500	309.1596	470.8104	348.8604	358.0896	358.0896	443.0004
Servicios en General	57.8796	59.1600	63.3900	51.5304	59.1600	52.0896	47.3304	65.1996	48.0900	58.3896	69.6804	59.6796	70.2096	82.8900
TSC	20.6796	20.0904	20.2200	19.7196	14.0100	30.1404	15.9204	15.2700	13.4700	19.3104	25.8396	25.2096	36.5400	21.3504
Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	621.2604	585.7596	710.0100	585.7596	599.0700	532.5096	599.0712	585.7596	429.3900	680.0700	718.1196	447.6096	547.0896	596.8200
Mercado, Centro Comercial, Galeria Comercial, Cine	476.4504	448.4304	532.5096	473.3400	497.0100	463.0500	491.5500	456.4404	401.9100	548.0400	577.9104	447.6096	558.4896	447.6096

**TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2018**  
(En Soles, por predio - Anual)  
Ejercicio 2018

Uso del Predio	Zonas													
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12	Zona 13	Zona 14
Casa Habitación	34.4829	32.1596	31.4663	32.7612	33.4949	33.0865	34.1772	33.4949	31.9358	38.4362	35.9405	40.7498	46.1301	44.0305
Centro Educativo	148.9578	138.1152	145.3395	166.1075	175.9817	151.1075	143.1898	151.1075	153.6240	200.8241	181.9318	202.7194	194.0889	243.2662
Comercio y otros	44.7446	41.6974	45.4368	41.9114	44.1125	42.7980	45.7119	42.7466	36.6632	51.6535	51.2756	52.6207	51.1130	57.6758
Entidad Financiera, Bancos y similares	542.6272	542.6272	0.0000	542.6272	542.6272	542.6272	542.6272	542.6272	551.3201	639.6772	552.9807	0.0000	608.1595	0.0000

Uso del Predio	Zonas													
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11	Zona 12	Zona 13	Zona 14
Estación de servicio y Grifos	310.0715	271.3087	0.0000	542.6272	325.5705	542.6272	542.6272	542.6272	236.2755	319.8331	361.1234	304.0797	456.1141	304.0797
Hospedaje/Hostal/Hotel	250.4392	271.3087	325.5705	271.3087	271.3087	271.3087	271.3087	253.2210	223.7014	303.0000	273.2860	608.1595	248.7884	285.0750
Industrias	316.5315	316.5315	361.7445	361.7445	406.9686	310.0715	406.9686	271.3087	315.0336	479.7557	355.4887	364.8933	364.8933	451.4174
Servicios en General	58.9793	60.2840	64.5944	52.5094	60.2840	53.0793	48.2296	66.4383	49.0037	59.4990	71.0043	60.8135	71.5435	84.4649
TSC	21.0725	20.4721	20.6041	20.0942	14.2761	30.7130	16.2228	15.5601	13.7259	19.6772	26.3305	25.6885	37.2342	21.7560
Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	633.0643	596.8890	723.5001	596.8890	610.4523	542.6272	610.4535	596.8890	437.5484	692.9913	731.7638	456.1141	557.4843	608.1595
Mercado, Centro Comercial, Galeria Comercial, Cine	485.5029	456.9505	542.6272	482.3334	506.4531	471.8479	500.8894	465.1127	409.5462	558.4527	588.8906	456.1141	569.1009	456.1141

Para el calculo de las Tasas anual del servicio de Serenazgo para el periodo 2018 , se han calculado multiplicando la Tasa Anual del 2017 por el IPC del 1.90%, dando como resultado la Tasa Anual del periodo 2018

### ZONALES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO DE COMAS Y SU COMPOSICIÓN

<b>Zona 1</b>	San Eulogio, Clorinda Málaga De Prado, Carabayllo II Etapa (Villa Hiper), Carabayllo, La Merced, 28 De Julio, La Merced Zona B, La Merced Zona B-1, Rosa De América, La Merced Zona A, Sol Naciente, Fortaleza Del Sol, La Merced Zona C, Los Altos De Clorinda Málaga Prado, Manco Inca, Nueva Florida, Nueva Primavera, De Familia Rosa De América, Señor De Los Milagros II Etapa, Sol Naciente, Túpac Amaru II, Villa Hermosa, Santa Ligia, San Eulogio De Carabayllo, La Merced, Rosa De América
<b>Zona 2</b>	Pampa De Comas, 9 De Octubre, Inca Huasi, Nuevo Carmen Alto, San Ramón (La Libertad), Bellavista, Pasaje Nueva Esperanza, Cerro Peruano La Libertad, Cerro San Francisco, Cerro Sinai, Vista Alegre 1, Comas Km 11, El Madrigal II (La Libertad), El Madrigal (La Libertad), Manco Inca Huaral, La Juventud (La Libertad), La Libertad Parte Alta, Las Casuarinas, Los Ángeles Iv Sector, Monte Calvario, San Gabriel Iv Sector, San Martín De Porres (La Libertad), Santiago Apóstol, Soledad Alta, Villa Hermosa I (La Libertad), Virgen De Guadalupe, Virgen Del Carmen
<b>Zona 3</b>	El Carmen, Señor De Los Milagros, Alto Perú, Dios Es Amor, El Mirador, Carmen Alto-Sr. De Los Milagros. II Et, Carmen Bajo, Proy. Int.Dos Mil Sect.Cerro El Calvario, Nuevo San José, Pasamayo Sr. De Los Milagros, Vista Alegre, Ampliación Carmen Bajo, El Misti, Cmte- 41 - El Carmen, Dios Amor, Los Ángeles, Aa.Hh.Proyecto Integral Almirante Miguel Grau ( 19 De Noviembre ), Nueva Esperanza - Comité 10, Proyecto Integral 2000 Sector San José, Rincón Sagrado, Villa Melchorita, Virgen De Las Nieves, Vista Alegre Comité N° 10 Nueva Esperanza,
<b>Zona 4</b>	Año Nuevo: Zona "A" Sector 6 De Marzo, 9 De Setiembre, Año Nuevo Zona C, Año Nuevo Zona "A" Sector 11 De Julio, Año Nuevo Zona "A" Sector 40 El Ayllu, Año Nuevo Zona "A" Sector 29, Año Nuevo - 27 De Noviembre, Año Nuevo Zona "A" Sector 116, Año Nuevo Zona A Sector Sector "Bellavista", Año Nuevo Zona "A" Sector Casuarina Alta, Villa Collique, Año Nuevo Zona "A" Sector Nueva Juventud, Año Nuevo Zona "A" Sector El Mirador, Año Nuevo Zona "A" Sector 111 Jorge Basadre, Año Nuevo Zona "A" Sector Las Colinas, Año Nuevo Zona E, Municipal Asoc.Pobl. Villa Violeta, Año Nuevo Zona B, Año Nuevo Zona "A" Sector 18 De Enero, Año Nuevo Sector 24 De Marzo, Año Nuevo Zona A Sector "5 De Marzo", Año Nuevo Zona "A" Sector 28 De Julio, Año Nuevo Zona "A" Sector Colinas A, Año Nuevo Zona "A" Sector Las Lomas Del Aposento Alto, Año Nuevo Zona A Sector: Nueva Unión, Año Nuevo Zona B, Año Nuevo, Pablo Vi (Año Nuevo), Parque Zonal Sinchi Roca, Año Nuevo Zona D, Villa Violeta, Villa Oropeza, Villa Collique,
<b>Zona 5</b>	1ro. De Julio, 13 De Enero, Collique, Belén (Collique), San Martín De Porras (I Zona), 12 De Agosto, 12 De Agosto, Collique III Zona., Santa Rosa, Amistad Unida, Federico Villarreal, Buenos Aires (II Zona Collique), Camino De Jesús, Collique I Zona, Collique II Zona, Collique 2 Zona, Collique II Zona Sector Santa Cruz, Milagro De Jesús, Santísima Cruz De Mayo, La Primavera, Lomas De San Felipe, Manuel Gonzales Prada, Mariano Melgar, Milagro De Jesús Comité 35, Nueva Esperanza, Nueva Esperanza, Sagrada Familia, Collique 3 Zona, Federico Villarreal, Milagro De Jesús
<b>Zona 6</b>	Santa Luzmila, Santa Rosa De Infantas, Municipal N° 2, La Hacienda (Urb. Carabayllo II Etapa Sector C), Las Vegas (Asc. Pro Viv. Trab. Unidos Vitarte), Santa Luzmila, San Miguel, La Hacienda, Santa Luisa I Etapa,
<b>Zona 7</b>	El Álamo, El Retablo, Francisco Bolognesi, El Retablo III Etapa Prog. Viv. Los Chasquis, P.N.P Vipol Programa El Álamo, El Retablo I Etapa, El Retablo Iv Etapa "A", El Álamo - Vipol, Pro Zona Industrial Sector Vi, El Retablo II Etapa, Parcela B Del Fundo Chacra Cerro, Pro Industrial, El Retablo III Etapa, El Retablo Iv Etapa B Prog. Viv. Los Chasquis, El Retablo Iv Etapa "B", Prog. Viv. Los Quipus I Etapa - Urb. El Álamo,

<b>Zona 8</b>	Nuevo Sol Del Pinar II Etapa, 2 De Agosto, Popular San Carlos, María Teresa De Calcuta, Los Geranios, Los Claveles De San Felipe, Ex-Fundo Chacra Cerro II Etapa, Los Manantiales Del Pinar (Ex A.H.Jaime Yoshiyama Tanaka), Los Manantiales Del Pinar (Ex A.H.Jaime Yoshiyama Tanaka), San Felipe, Los Rosales De San Felipe, El Rosal De San Felipe, Residencial Santa María, Tungasuca III Etapa (Luis A. Pérez), Vista Alegre, Cabo Gral. Juan Linares Rojas, Mi Casa, Villa Ordoñez, Nuevo Sol Iv Etapa, Chacra Cerro El Manzano, Chacra Cerro Los Naranjos, San Felipe I Etapa, Villa Santa Cruz, San Isidro (Asc.Viv. Casa Huerta), Nuevo Sol Del Pinar I Etapa, Nuevo Sol I II III Etapa, Chacra Cerro, San Carlos Parcela A, Tungasuca III Etapa (Luis A. Pérez), Tungasuca I, Zancudo Alto, Sol Del Pinar-Parcela E, San Andrés, Viv. Cabo Grp Juan Linares Rojas (Parcela E), Mi Casa, Cabo Grp Juan Linares Rojas, Nuevo Amazonas, El Roble, Viv. Villa Avalos, Villa Avalos, Las Mercedes, Cabo Grp Juan Linares Rojas (Parcela E), De Vivienda Villa Izasiga, Los Portales Del Pinar, San Fernando, San Felipe II Etapa Sector B, Las Magnolias, Santa Amelia, Valle Chillón, San Felipe II Etapa Sector A, Cighersa, Cárdenas Rezabal, Chacra Cerro Parcela F, Parcela Ranchería, Vista Alegre Parcela F, San Felipe III Etapa, Santa Isabel, Los Naranjos, El Paraíso, San Carlos, Villa Lastenia,
<b>Zona 9</b>	El Pinar (Parcela H), El Pinar, La Alborada II Etapa, Cabo Grp Juan Linares Rojas (Parcela C), La Alborada I Etapa, El Pinar (Parcela G), El Pinar (Parcela C), Popular San Juan Bautista I Etapa, San Juan Bautista III Etapa, Collique San Ildefonso (Asoc.S.J. Bautista II Etapa), El Pinar Parcela I, La Alborada, El Pinar (Parcela F), El Paraíso, El Pinar (Parcela A) "Las Nustas", Chacra Cerro, La Alborada II Etapa, Collique San Ildefonso (Asoc.S.J. Bautista II Et, Pinar, Las Casuarinas Del Norte, Las Diamelas - Chacra Cerro, Nuevo Sol Del Pinar I Etapa, El Pinar (Parcela B), San Miguel, El Pinar - Vipol, El Pinar (Parcela A), El Pinar, El Frutal, Ex-Fundo Chacra Cerro, Chacra Cerro, El Pinar (Parcela D), Sol Del Pinar-Parcela E,
<b>Zona 10</b>	San Agustín II (Sinchí R.), Upis Ciudad De Lima, Juan Pablo II, Primavera, Virgen Del Rosario, San Agustín, Santa Inés,
<b>Zona 11</b>	Santa Isolina II Etapa, El Parral, Santa Isolina I Etapa, Santa Isolina, Los Viñedos, Huaquillay-1 Etapa, Santa Isolina III Etapa, Viñedos De Carabayllo I Etapa, Viñedos De Carabayllo II Etapa, El Parral,
<b>Zona 12</b>	Las Brisas - Collique Iv Zona, 28 De Julio, Villa La Paz (4ª Zona Collique), Las Primaveras, Señor Cautivo De Ayabaca (8ª Zona Collique), Santa Rosa De Collique (6ª Zona), Ampli.31 De Diciembre 5ta Zona Coll, Las Casuarinas De Collique (Iv Zona), Collique Iv Zona, Villa Florida (5ª Zona Collique), Collique V Zona, Collique III Zona, Ampliación Villa Jesús, Bello Horizonte, Buenos Aires Collique III Zona, Cesar Vallejo (7ma.Zona De Collique), Los Claveles, Villa Disciplina (4ª Zona Collique), Horacio Zevallos Gámez, Las Casuarinas De Collique (Iv Zona), Villa De Jesús (4ª Zona Collique), Las Rocas De Collique, Las Lomas De San Valentín 5ta-Zona, Cristo Rey, Horacio Zevallos, Las Gardenias, Las Lomas De Collique, Los Sauces 3ra Zona Collique, Luis Castañeda Lossio, Nueva Generación (V Zona Collique), Nueva Generación 2000 (Iv Zona Collique), Nueva Generación 2000 Iv Zona, Nueva Unión, Señor De Los Milagros (4ª Zona Collique), Villa De Collique (5ª Zona), Villa Hermosa (VIII Zona De Collique), Villa La Paz 4ta Zona Collique, Virgen De Las Mercedes, Vista Alegre, III Zona De Collique, Cesar Vallejo, Villa Disciplina,
<b>Zona 13</b>	Nuevo Amanecer De Collique III, Vista Alegre, Alto Santa Rosa, Barrió Marginal Santa Rosa, Nuevo Amanecer, Uchumayo, La Pascana, Huaquillay 2 Etapa, Repartición, Huaquillay-2 Etapa, Barrió Marginal Sta. Rosa, Urb. Popular Chacra Cerro Limitada N° 364 (El Chilcal), Chacra Cerro Ltda. N° 364 El Chilcal
<b>Zona 14</b>	Ex - Fundo Chacra Cerro, Chacra Cerro, Alameda De El Pinar, 3 De Mayo, Los Huertos De Pro, Bello Horizonte, Santa Barbará, Los Jardines (Nuevo Sol Iv Etapa), La Esperanza, Habilitación Urbana Gena, Los Claveles De Pro, Prog. Res. Las Margaritas Del Norte - II Etapa, El Trébol, Alameda De Santa María, Alameda De El Pinar 3ª Etapa, Las Margaritas Del Norte I-Etapa, Las Casuarinas Del Norte, Residencial Esperanza, Casa Huerta - Ecos Del Chillón, Ciudadela De Sipan, De Peq. Prop. Del Fundo Chacra Cerro Y Caudivilla, Hedalde, Los Huertos De Tungasuca, Las Azucenas, Las Diamelas - Chacra Cerro, Villa Juanita, La Esperanza, La Paz, Las Casuarinas De Tungasuca Parcela 37, Las Casuarinas Del Norte II Etapa (Casuarinas De Tungasuca), Las Gardenias De Tungasuca, Tambo Rio, Villa Las Palmeras, Las Casuarinas De Tungasuca, Las Brisas, Los Huertos De Santa Rosa, El Cedro (Chacra Cerro Parcela 27), Las Margaritas Del Norte I Etapa, La Floresta, Villa El Pinar, Pro 9no.Sector III Etapa, Zaragoza, La Victoria, Borrico, El Cedro Chacra Cerro Parcela 27, Cabo Grp Juan Linares Rojas, Las Alondras, Las Terrazas De Comas, Santa Rosa II, Parcelación Rustica Del Fundo Chacra Cerro.

**ANEXO III**

**5 ESTIMACIÓN DE INGRESOS para el periodo 2018:**

Para el ejercicio 2018, se estima los ingresos por concepto de arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

**INGRESOS ESTIMADOS SERVICIO DE BARRIDO DE VIAS PERIODO 2018**

**ESTIMACION DE INGRESOS DE BARRIDO DE VIAS - PERIODO 2018  
(En Soles)**

Categoria de Vias	Predios	Ingresos Anuales			Costo 2018 (d)	% cobertura (e) = (c) / (d)
		Ingresos 2017 S/ (a)	IPC Acumulado Enero- Agosto 2017 % (b)	Ingresos 2018 S/ (c) = (a) * (b)		
Grupo I	16,589	531,561.47	1.90	541,661.13		
Grupo II	90,989	473,512.57	1.90	482,509.30		
<b>Total</b>	<b>107,578</b>	<b>1,005,074.04</b>		<b>1,024,170.43</b>	<b>1,024,170.65</b>	<b>99.99998%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Barrido de Vías, para el periodo 2018, se calcula multiplicando ingresos 2017 (a), por el IPC acumulado Enero- Agosto 2017 (b) y se obtiene el Ingreso 2018 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2018 (c) entre el Costo 2018 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Barrido de Vías, para el periodo 2018, varia de S/ 1,005,074.04 Soles, en el 2017, a S/ 1,024,170.43 Soles, con un porcentaje de participación del 99.9998%.

#### INGRESOS ESTIMADOS SERVICIO DE RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS PERIODO 2018

##### ESTIMACION DE INGRESOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2018 (En Soles)

usos	Predios	Ingresos 2017 (a)	IPC Acum. Enero-Agosto 2017 % (b)	Ingresos 2018 (c) = (a) * (b)	Costo 2018 (d)	% cobertura (e) = (c) / (d)
CASA HABITACION	87,840	9,476,789.85	1.90	9,656,848.86	9,732,924.86	99.21%
OTROS USOS	15,825	4,961,331.92	1.90	5,055,597.22	5,062,926.35	99.85%
<b>Total</b>	<b>103,665</b>	<b>14,438,121.77</b>		<b>14,712,446.08</b>	<b>14,795,851.21</b>	<b>99.43%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2018, se calcula multiplicando ingresos 2017 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2018 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2018 (c) entre el Costo 2018 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2018, varia de S/ 14,438,121.77 Soles, en el 2017, a S/ 14,712,446.08 Soles, con un porcentaje de participación del 99.43%.

#### INGRESOS ESTIMADOS DE SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PERIODO 2018

##### ESTIMACION DE INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2018 (En Soles)

	Ingresos 2017 (a)	IPC Acum. Enero-Agosto 2017 % (b)	Ingresos 2018 S/ (c) = (a)*(b)	Costo 2018 (d)	% cobertura (e) = (c) / (d)
<b>Total</b>	<b>3,971,543.16</b>	<b>1.90</b>	<b>4,047,002.48</b>	<b>4,047,071.87</b>	<b>99.998%</b>

FAV: FRENTE A AREAS VERDES

CAV: CERCA A AREAS VERDES

LAV: LEJOS A AREAS VERDES

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2018, se calcula multiplicando ingresos del 2017(a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2018 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2018 (c) entre el Costo 2018 (d)

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2018, varia de S/ 3,971,543.16 Soles, en el 2017, a S/ 4,047,002.48 Soles, con un porcentaje de participación del 99.998%.

#### INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PERIODO 2018

##### ESTIMACION DE INGRESOS DE SERENAZGO - PERIODO 2018 (En Soles)

Ejercicio 2018						
	Predios	Ingresos 2017 (a)	IPC Acum. Enero-Agosto 2017 % (b)	Ingreso Total 2018 (c) = (a) * (b)	Costo 2018 (d)	% de cobertura (e) = (c) / (d)
<b>Total</b>	<b>107,578</b>	<b>4,120,153.11</b>	<b>1.90</b>	<b>4,198,436.01</b>	<b>4,198,879.91</b>	<b>99.98%</b>

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2018, se calcula multiplicando ingresos del 2017 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso total 2018 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2018 (c) entre el Costo 2018 (d).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2018, varia de S/ 4,120,153.11, Soles en el 2017, a S/ 4,198,436.01 Soles, con un porcentaje de participación del 99.98%.